



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
EXP-UNC 47183/2009.-  
República Argentina

CÓRDOBA, 10 MAR 2010

VISTO las presentes actuaciones en las que el Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich", solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Dr. JAIME JOSÉ POLOP (DNI 10.046.872), cuyo vencimiento ya ha operado, a los fines de la prestación de servicios profesionales en el citado Instituto; atento que no procede la suscripción de un contrato que al momento de su firma estaría vencido en su vigencia, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 16/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44381,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de legítimo abono y disponer el pago a favor del Dr. JAIME JOSÉ POLOP (DNI 10.046.872) de la suma de \$ 7.221,37.- (Pesos siete mil doscientos veintiuno con 37/100), en concepto de los servicios prestados en el Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" desde el 1º de 31 de diciembre de 2009. Dicho gasto será atendido con Fondo Universitario – Fuente 16 de la Secretaría de Asuntos Académicos e imputado en la partida presupuestaria indicada en la planilla confeccionada a fs. 16/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que se anexa a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a la dependencia de origen a fin de que dé estricto cumplimiento a la Ordenanza 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectivice una vez firmado el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.- 309**